CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DURACIÓN INFERIOR A UN (1) MES

Celebrado entre las partes:

EL EMPLEADOR:

NOMBRE DE **EL EMPLEADOR**	VIALCO INGENIERIA SAS
NIT	901.243.301-3
Representante legal	Cesar Augusto González Villada
Domicilio del empleador	Carrera 81 32-204 Oficina 407
Teléfono	319 7789609
Email	vialcoingenieria@gmail.com

EL TRABAJADOR:

Nombre de **EL TRABAJADOR(A)**	Diana María Higuita Amaya
Cédula de ciudadanía no.	43570096
Fecha y lugar de expedición	14 de mayo de 1991, Medellín
Fecha y lugar de nacimiento	29 de noviembre de 1972, Itagüí, Antioquia
Dirección de residencia:	Calle 76ca #90-08, Robledo
Teléfono de residencia:	3005231293
Celular	3005231293
Email	dianahiguita36@gmail.com

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, donde el trabajador desempeñará las siguientes funciones:

Cargo	Aforador de tránsito
Salario	10.000/hora
Pagadero	Al culminar las labores el 23 de noviembre del 2024
Fecha de iniciación de labores	21/11/2024
Lugar donde se desempeñan las labores	Altavista, Medellín
Jornadas de trabajo	Se llevarán a cabo los días laborales el 21 y 23 de Noviembre del 2024
Término inicial del contrato	3 días (Correspondiente a 2 días no consecutivos de trabajo de campo).
Vence el día	23/11/2024

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato individual de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como Aforador de tránsito, para realizar los aforos correspondientes al desarrollo del Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

El **TRABAJADOR** se obliga a:

1.1 A incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo (AFORADOR) en forma exclusiva, en las labores similares, conexas o complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

1.2 A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del contrato.

1.3 **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su empleo.

1.4 A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**.

1.5 A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

1.6 A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos.

1.7 A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna del tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.

1.8 Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por **EL EMPLEADOR**.

1.9 A observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo.

1.10 No ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias enervantes en el lugar de trabajo ni asistir a él con sus efectos.

1.11 Las demás obligaciones, que de naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A entregar a **EL TRABAJADOR** los bienes necesarios para la realización de sus funciones.

TERCERA: SALARIO

3.1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación Personal de sus servicios, en las jornadas asignadas, el salario resultante de multiplicar las horas totales aforadas por el valor horario indicado en el encabezado de este documento, pagadero en las oportunidades allí señaladas, directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR.**

3.2. Las partes dejan expresa constancia que dentro de lo que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de salario, queda incluido el valor de la remuneración correspondiente a los días de descanso obligatorio que transcurran.

3.3. Las partes acuerdan expresamente que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, transporte, u otros tales como bonificaciones de naturaleza extralegal, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

3.4. Se hace constar expresamente que el salario pactado en el presente contrato ha sido determinado teniendo en cuenta todas las obligaciones en cabeza de **EL TRABAJADOR** y, en consecuencia, éste no tendrá derecho a

ninguna remuneración, compensación e indemnización adicional bajo ningún concepto distinto del salario pactado.

3.5. No se generarán recargos por horas extras, toda vez que la jornada laboral no sobrepasa las 48 horas semanales. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en los días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido autorizados previamente o avisado inmediatamente.

CUARTA: JORNADA LABORAL. EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que la jornada por los días contratados será de 8 o 9 horas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas por día debido a la naturaleza de la actividad y variará dependiendo de la necesidad del EMPLEADOR para llevar a cabo el AFORO en los términos requeridos en el Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

4.1. Los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de la misma, según lo contempla el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

5.1. EL **EMPLEADOR** pagará la parte que le corresponda de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, igualmente descontará a **EL TRABAJADOR** la parte de las cotizaciones que por ley le corresponde sufragar.

SEXTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 del código sustantivo del trabajo y por el numeral 6 literal a) del artículo 62 del mismo código, además de las que consagra la ley laboral, también son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente y por justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, las siguientes faltas, las cuales las partes acuerdan calificar como especialmente graves:

6.1. Desacreditar en alguna forma a **EL EMPLEADOR**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.

6.2. El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

6.3. Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo o enseres DE **EL EMPLEADOR**, de los clientes o de los compañeros de trabajo.

6.4. Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo.

6.5. Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los elementos de trabajo y herramientas.

6.6. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL EMPLEADOR** y todo lo que lo rodea como por ejemplo ejecutivos, clientes, servicios, productos entre otros.

6.7. Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o bio-seguridad.

6.8. Negarse a cumplir sin Justa causa ordenes que en el desempeño de su oficio le impartan **EL EMPLEADOR**, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecte la dignidad de **EL TRABAJADOR**.

6.9. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.

6.10. **La asistencia no puntual o falta al trabajo**, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por una vez.

6.11. El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.

6.12. Incumplir cualquiera de las obligaciones especiales previstas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO: Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se despendan de las normas legales.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. EL TRABAJADOR inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba que corresponderá a la quinta parte del contrato inicial, contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las jornadas de trabajo correspondientes al presente contrato serán llevadas a cabo única y exclusivamente los siguientes días: Jueves 21 y Sábado 23 de Noviembre de 2024, su fecha de terminación será a la finalización de la jornada del día 23 de noviembre del año 2024.

8.1. En caso de que en alguno de estos días no se requiera la participación de **EL TRABAJADOR**, se dará aviso oportuno por parte de **EL EMPLEADOR**, conviniendo entre ambas partes que se presentará una LICENCIA NO REMUNERADA.

NOVENA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMA: CONSIGANCION DE PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en el Municipio de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

Diana Mª Higuita
CC 43.570.098
TRABAJADOR

César Augusto González Villada
CC 1033618604
EMPLEADOR

Medellín, Noviembre 21 de 2024

Señor (a)
Aforador de Tránsito.

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con Usted está próximo a vencerse, la empresa Vialco Ingeniería decidió no darlo por prorrogado, debido a la naturaleza del servicio de aforador. Por lo anterior, le comunico que la empresa decidió dar por terminado su contrato de trabajo de conformidad con el articulo 61 numeral C) del Código de Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día 23 de noviembre del 2024 o una vez recopilado el 100% de la información de campo por parte del Aforador, lo que ocurra primero. Por lo tanto, terminada la jornada del 23 de noviembre podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada como AFORADOR en la empresa Vialco Ingeniería SAS.

Atentamente,

Cesar Augusto González
Representante Legal
Vialco Ingeniería S.A.S.

Acuso recibo: Diana Mg Higuita
c.c. 43.570.096
21 de Noviembre 2024

Medellín, 20 de November de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de VIALCO INGENIERIA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OFICINA VILLA DE ABURR¿		Clase: 3		Porcentaje Cotización:	2.436 %
C43570096	HIGUITA AMAYA DIANA MARIA	21/11/2024		40141128	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/11/2024 08:33:14 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 179.13.83.215, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6l_4543635

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 901243301 VIALCO INGENIERIA SAS
Afiliado	CC 43570096 DIANA MARIA HIGUITA AMAYA
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,300,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CL 65 B 80 A-145 CASA103 ED RINCON DE LA VILLA
Fecha de ingreso	21/11/2024
Fecha de radicación	21/11/2024 06:47:15 a.m.
Código de Transacción	188197313
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 12/2024

Fecha de generación 21/11/2024

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **HIGUITA AMAYA DIANA MARIA** identificado(a) con **CC** número **43.570.096** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de mayo de 2018 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de noviembre de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024112007585

comfama

Radicado: 1704026

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Diana Maria Higuita Amaya con cédula de ciudadanía 43570096, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Vialco Ingenieria S.A.S.	NIT 901243301	2024-11-21	2024-11-21

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de noviembre de 2024 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DURACIÓN INFERIOR A UN (1) MES

Celebrado entre las partes:

EL EMPLEADOR:

NOMBRE DE **EL EMPLEADOR**	VIALCO INGENIERIA SAS
NIT	901.243.301-3
Representante legal	Cesar Augusto González Villada
Domicilio del empleador	Carrera 81 32-204 Oficina 407
Teléfono	319 7789609
Email	vialcoingenieria@gmail.com

EL TRABAJADOR:

Nombre de **EL TRABAJADOR(A)**	Moises Gabriel Bolivar Ortiz
PPT no.	4875757
Fecha y lugar de expedición	23 de marzo de 2022, Bogotá
Fecha y lugar de nacimiento	31 de diciembre de 2003, Venezuela
Dirección de residencia:	Carrera 9a #49-19, Buenos aires
Teléfono de residencia:	3153660251
Celular	3153660251
Email	moisesbolivar311@gmail.com

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, donde el trabajador desempeñará las siguientes funciones:

Cargo	Aforador de tránsito
Salario	10.000/hora
Pagadero	Al culminar las labores el 23 de noviembre del 2024
Fecha de iniciación de labores	21/11/2024
Lugar donde se desempeñan las labores	Altavista, Medellín
Jornadas de trabajo	Se llevarán a cabo los días laborales el 21 y 23 de Noviembre del 2024
Término inicial del contrato	3 días (Correspondiente a 2 días no consecutivos de trabajo de campo).
Vence el día	23/11/2024

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato individual de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como Aforador de tránsito, para realizar los aforos correspondientes al desarrollo del Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

El **TRABAJADOR** se obliga a:

1.1 A incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo (AFORADOR) en forma exclusiva, en las labores similares, conexas o complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

1.2 A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del contrato.

1.3 **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su empleo.

1.4 A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**.

1.5 A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

1.6 A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos.

1.7 A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna del tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.

1.8 Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por **EL EMPLEADOR**.

1.9 A observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo.

1.10 No ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias enervantes en el lugar de trabajo ni asistir a él con sus efectos.

1.11 Las demás obligaciones, que de naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A entregar a **EL TRABAJADOR** los bienes necesarios para la realización de sus funciones.

TERCERA: SALARIO

3.1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación Personal de sus servicios, en las jornadas asignadas, el salario resultante de multiplicar las horas totales aforadas por el valor horario indicado en el encabezado de este documento, pagadero en las oportunidades allí señaladas, directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR.**

3.2. Las partes dejan expresa constancia que dentro de lo que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de salario, queda incluido el valor de la remuneración correspondiente a los días de descanso obligatorio que transcurran.

3.3. Las partes acuerdan expresamente que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, transporte, u otros tales como bonificaciones de naturaleza extralegal, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

3.4. Se hace constar expresamente que el salario pactado en el presente contrato ha sido determinado teniendo en cuenta todas las obligaciones en cabeza de **EL TRABAJADOR** y, en consecuencia, éste no tendrá derecho a

ninguna remuneración, compensación e indemnización adicional bajo ningún concepto distinto del salario pactado.

3.5. No se generarán recargos por horas extras, toda vez que la jornada laboral no sobrepasa las 48 horas semanales. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en los días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido autorizados previamente o avisado inmediatamente.

CUARTA: JORNADA LABORAL. EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que la jornada por los días contratados será de 8 o 9 horas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas por día debido a la naturaleza de la actividad y variará dependiendo de la necesidad del EMPLEADOR para llevar a cabo el AFORO en los términos requeridos en el Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

4.1. Los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de la misma, según lo contempla el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

5.1. EL **EMPLEADOR** pagará la parte que le corresponda de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, igualmente descontará a **EL TRABAJADOR** la parte de las cotizaciones que por ley le corresponde sufragar.

SEXTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 del código sustantivo del trabajo y por el numeral 6 literal a) del artículo 62 del mismo código, además de las que consagra la ley laboral, también son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente y por justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, las siguientes faltas, las cuales las partes acuerdan calificar como especialmente graves:

6.1. Desacreditar en alguna forma a **EL EMPLEADOR**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
6.2. El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
6.3. Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo o enseres DE **EL EMPLEADOR**, de los clientes o de los compañeros de trabajo.
6.4. Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo.
6.5. Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los elementos de trabajo y herramientas.
6.6. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL EMPLEADOR** y todo lo que lo rodea como por ejemplo ejecutivos, clientes, servicios, productos entre otros.
6.7. Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o bio-seguridad.
6.8. Negarse a cumplir sin Justa causa ordenes que en el desempeño de su oficio le impartan **EL EMPLEADOR**, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecte la dignidad de **EL TRABAJADOR**.
6.9. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.
6.10. **La asistencia no puntual o falta al trabajo**, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por una vez.
6.11. El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
6.12. Incumplir cualquiera de las obligaciones especiales previstas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO: Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se despendan de las normas legales.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. **EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba que corresponderá a la quinta parte del contrato inicial, contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las jornadas de trabajo correspondientes al presente contrato serán llevadas a cabo única y exclusivamente los siguientes días: Jueves 21 y Sábado 23 de Noviembre de 2024, su fecha de terminación será a la finalización de la jornada del día 23 de noviembre del año 2024.

8.1. En caso de que en alguno de estos días no se requiera la participación de **EL TRABAJADOR**, se dará aviso oportuno por parte de **EL EMPLEADOR**, conviniendo entre ambas partes que se presentará una LICENCIA NO REMUNERADA.

NOVENA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMA: CONSIGANCION DE PRESTACIONES SOCIALES. **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en el Municipio de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

Moises Bolivar
CC 4875757
TRABAJADOR

César Augusto González Villada
CC 1033618604
EMPLEADOR

Medellín, Noviembre 21 de 2024

Señor (a)
Aforador de Tránsito.

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con Usted está próximo a vencerse, la empresa Vialco Ingeniería decidió no darlo por prorrogado, debido a la naturaleza del servicio de aforador. Por lo anterior, le comunico que la empresa decidió dar por terminado su contrato de trabajo de conformidad con el articulo 61 numeral C) del Código de Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día 23 de noviembre del 2024 o una vez recopilado el 100% de la información de campo por parte del Aforador, lo que ocurra primero. Por lo tanto, terminada la jornada del 23 de noviembre podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada como AFORADOR en la empresa Vialco Ingeniería SAS.

Atentamente,

Cesar Augusto González
Representante Legal
Vialco Ingeniería S.A.S.

Acuso recibo: Moises Bolivar
c.c. 4875759
21 de Noviembre 2024

Medellín, 20 de November de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de VIALCO INGENIERIA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OFICINA VILLA DE ABURR¿		Clase: 3	Porcentaje Cotización:	2.436 %	
X4875757	BOLIVAR ORTIZ MOISES GABRIEL	21/11/2024		18322718	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/11/2024 08:34:37 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 179.13.83.215, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BOLIVAR ORTIZ MOISES GABRIEL** identificado(a) con **PT** número **4.875.757** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 08 de julio de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de noviembre de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024112008001

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4013679164	2\|0\|1\|1\|2\|0\|2\|4

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion		3.Regimen
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Institucional ☐ B. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6.Apellidos y nombres			
BOLIVAR (Primer apellido)	ORTIZ (Segundo apellido)	MOISES (Primer nombre)	GABRIEL (Segundo nombre)
7.Tipo documento de Identidad	**8.Número del documento de Identidad**	**9.Sexo**	**10.Fecha de nacimiento**
PT	4875757	Femenino ☐ Masculino ☒	3\|1\|1\|2\|2\|0\|0\|3

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11.Etnia	12.Discapacidad	13.Puntaje SISBEN	14.Grupo de poblacion especial
6	Categoria: Condicion T P		

15. Administradora de riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotizacion - IBC
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	PROTECCION	1300000

18.Residencia			
CR 9 A 19 49 **Dirección**	**Telefono fijo**	3153660251 **Telefono celular**	MOISESBOLIVAR311@GMAIL.COM **Correo electronico**

MEDELLIN **Municipio/Distrito**	**zona** Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐	57 **Localidad / comuna**	ANTIOQUIA **Departamento**

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	**21. Número documento identidad**	**22. Sexo**	**23. Fecha de nacimiento**
		Femenino ☐ Masculino ☐	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27.Sexo		28.Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29.Parentesco	30. Etnia	31. Categoría de discpacidad	Condición T	Condición P
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural dispersa	Zona: Resto rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

Seleccion de la IPS Primaria

	C	34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
B		VS TRANVIA - VS TRANVIA	VSTRANVIA - VSTRANVIA
B		-	-
B		-	-
B		-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA,INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de docuemnto de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
VIALCO INGENIERIA SAS	NIT	901243301	01

39.Ubicación				
CL 65 B 80 A 145 Dirección	4482896 Teleéfono	VIALCOINGENIERIA@GMAIL.COM Correo electrónico	MEDELLIN Municipio/distrito	ANTIOQUIA Departamento

No de Radicacion
4013679164

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ **1.** Modificación datos básicos de identificación
- ☐ **2.** Corrección datos básicos de identificación
- ☐ **3.** Actualización documento de identidad
- ☐ **4.** Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ **5.** Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ **6.** Reinscripción en la EPS
- ☐ **7.** Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ **9.** Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ **8.** Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ **10.** Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ **11.** Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **12.** Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **13.** Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ **14.**Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ **15.** Reporte de fallecimiento
- ☐ **16.**Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ **17.** Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ **18.** Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42.Fecha
		Femenino ☐ Masculino ☐		2\|1\|1\|1\|2\|0\|2\|4

43.EPS anterior	44.Motivo de traslado Código:	45.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- **46.** ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- **47.** ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- **48.** ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- **49.** ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- **50.** ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- **51.** ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- **52.** ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- **53.** ☐ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

Moises Bolivar	JHON TORRES
54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	**55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio**

IX.ANEXOS

- ☐ **56.**Anexo Copia del documento de identidad: **CN.** ☐ **RC.** ☐ **TI.** ☐ **CC.** ☐ **PA.** ☐ **CE.** ☐ **CD.** ☐ **SC.** ☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ **57.** Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ **58.** Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ **59.** Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ **60.** Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ **61.**Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ **62.**Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ **63.**Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ **64.**Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ **65.**Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN Número ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71.Firma del funcionario

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

comfama

Radicado: 1704031

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Moises Gabriel Bolivar Ortiz con permiso por protección temporal 4875757, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Vialco Ingenieria S.A.S.	NIT 901243301	2024-11-21	2024-11-21

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de noviembre de 2024 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DURACIÓN INFERIOR A UN (1) MES

Celebrado entre las partes:

EL EMPLEADOR:

NOMBRE DE **EL EMPLEADOR**	VIALCO INGENIERIA SAS
NIT	901.243.301-3
Representante legal	Cesar Augusto González Villada
Domicilio del empleador	Carrera 81 32-204 Oficina 407
Teléfono	319 7789609
Email	vialcoingenieria@gmail.com

EL TRABAJADOR:

Nombre de **EL TRABAJADOR(A)**	Yurleny Surley Gaviria Davila
PPT no.	43267757
Fecha y lugar de expedición	23 de junio de 1999, Medellín
Fecha y lugar de nacimiento	13 de junio de 1981, Bolívar, Antioquia
Dirección de residencia:	cl104bcr45A-27, Santa Cruz
Teléfono de residencia:	3046468436
Celular	3046468436
Email	yurlenigaviria@gmail.com

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, donde el trabajador desempeñará las siguientes funciones:

Cargo	Aforador de tránsito
Salario	10.000/hora
Pagadero	Al culminar las labores el 23 de noviembre del 2024
Fecha de iniciación de labores	21/11/2024
Lugar donde se desempeñan las labores	Altavista, Medellín
Jornadas de trabajo	Se llevarán a cabo los días laborales el 21 y 23 de Noviembre del 2024
Término inicial del contrato	3 días (Correspondiente a 2 días no consecutivos de trabajo de campo).
Vence el día	23/11/2024

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato individual de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como Aforador de tránsito, para realizar los aforos correspondientes al desarrollo del Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

El **TRABAJADOR** se obliga a:

1.1 A incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo (AFORADOR) en forma exclusiva, en las labores similares, conexas o complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

1.2 A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del contrato.

1.3 **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su empleo.

1.4 A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**.

1.5 A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

1.6 A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos.

1.7 A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna del tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.

1.8 Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por **EL EMPLEADOR**.

1.9 A observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo.

1.10 No ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias enervantes en el lugar de trabajo ni asistir a él con sus efectos.

1.11 Las demás obligaciones, que de naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A entregar a **EL TRABAJADOR** los bienes necesarios para la realización de sus funciones.

TERCERA: SALARIO

3.1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación Personal de sus servicios, en las jornadas asignadas, el salario resultante de multiplicar las horas totales aforadas por el valor horario indicado en el encabezado de este documento, pagadero en las oportunidades allí señaladas, directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR.**

3.2. Las partes dejan expresa constancia que dentro de lo que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de salario, queda incluido el valor de la remuneración correspondiente a los días de descanso obligatorio que transcurran.

3.3. Las partes acuerdan expresamente que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, transporte, u otros tales como bonificaciones de naturaleza extralegal, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

3.4. Se hace constar expresamente que el salario pactado en el presente contrato ha sido determinado teniendo en cuenta todas las obligaciones en cabeza de **EL TRABAJADOR** y, en consecuencia, éste no tendrá derecho a

ninguna remuneración, compensación e indemnización adicional bajo ningún concepto distinto del salario pactado.

3.5. No se generarán recargos por horas extras, toda vez que la jornada laboral no sobrepasa las 48 horas semanales. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en los días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido autorizados previamente o avisado inmediatamente.

CUARTA: JORNADA LABORAL. EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que la jornada por los días contratados será de 8 o 9 horas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas por día debido a la naturaleza de la actividad y variará dependiendo de la necesidad del EMPLEADOR para llevar a cabo el AFORO en los términos requeridos en el Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

4.1. Los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de la misma, según lo contempla el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

5.1. EL **EMPLEADOR** pagará la parte que le corresponda de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, igualmente descontará a **EL TRABAJADOR** la parte de las cotizaciones que por ley le corresponde sufragar.

SEXTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 del código sustantivo del trabajo y por el numeral 6 literal a) del artículo 62 del mismo código, además de las que consagra la ley laboral, también son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente y por justa causa por parte de **EL EMPLEADOR,** sin previo aviso y sin pago de indemnización, las siguientes faltas, las cuales las partes acuerdan calificar como especialmente graves:

6.1. Desacreditar en alguna forma a **EL EMPLEADOR**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
6.2. El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
6.3. Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo o enseres DE **EL EMPLEADOR**, de los clientes o de los compañeros de trabajo.
6.4. Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo.
6.5. Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los elementos de trabajo y herramientas.
6.6. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL EMPLEADOR** y todo lo que lo rodea como por ejemplo ejecutivos, clientes, servicios, productos entre otros.
6.7. Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o bio-seguridad.
6.8. Negarse a cumplir sin Justa causa ordenes que en el desempeño de su oficio le impartan **EL EMPLEADOR,** siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecte la dignidad de **EL TRABAJADOR**.
6.9. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.
6.10. **La asistencia no puntual o falta al trabajo,** sin excusa suficiente a juicio del patrono, por una vez.
6.11. El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
6.12. Incumplir cualquiera de las obligaciones especiales previstas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO: Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se despendan de las normas legales.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. EL TRABAJADOR inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba que corresponderá a la quinta parte del contrato inicial, contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las jornadas de trabajo correspondientes al presente contrato serán llevadas a cabo única y exclusivamente los siguientes días: Jueves 21 y Sábado 23 de Noviembre de 2024, su fecha de terminación será a la finalización de la jornada del día 23 de noviembre del año 2024.

8.1. En caso de que en alguno de estos días no se requiera la participación de **EL TRABAJADOR**, se dará aviso oportuno por parte de **EL EMPLEADOR**, conviniendo entre ambas partes que se presentará una LICENCIA NO REMUNERADA.

NOVENA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMA: CONSIGANCION DE PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en el Municipio de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

Yuleny Gaviria
CC 43.767.757
TRABAJADOR

César Augusto González Villada
CC 1033618604
EMPLEADOR

Medellín, Noviembre 21 de 2024

Señor (a)
Aforador de Tránsito.

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con Usted está próximo a vencerse, la empresa Vialco Ingeniería decidió no darlo por prorrogado, debido a la naturaleza del servicio de aforador. Por lo anterior, le comunico que la empresa decidió dar por terminado su contrato de trabajo de conformidad con el articulo 61 numeral C) del Código de Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día 23 de noviembre del 2024 o una vez recopilado el 100% de la información de campo por parte del Aforador, lo que ocurra primero. Por lo tanto, terminada la jornada del 23 de noviembre podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada como AFORADOR en la empresa Vialco Ingeniería SAS.

Atentamente,

Cesar Augusto González
Representante Legal
Vialco Ingeniería S.A.S.

Acuso recibo: Yurleny Gaviria
c.c. 43267757
21 de Noviembre 2024

Medellín, 20 de November de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de VIALCO INGENIERIA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OFICINA VILLA DE ABURR¿		Clase: 3	Porcentaje Cotización:	2.436 %	
C43267757	GAVIRIA DAVILA YURLENY SURLEY	21/11/2024		58589620	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/11/2024 08:36:37 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 179.13.83.215, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GAVIRIA DAVILA YURLENY SURLEY** identificado(a) con **CC** número **43.267.757** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 23 de marzo de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de noviembre de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024112008040

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4013679229	2\|0\|1\|1\|2\|0\|2\|4

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion		3.Regimen
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ / B. Institucional ☐ B. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6.Apellidos y nombres			
GAVIRIA (Primer apellido)	DAVILA (Segundo apellido)	YURLENY (Primer nombre)	SURLEY (Segundo nombre)
7.Tipo documento de Identidad	**8.Número del documento de Identidad**	**9.Sexo**	**10.Fecha de nacimiento**
CC	43267757	Femenino ☒ Masculino ☐	1\|3\|0\|6\|1\|9\|8\|1

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11.Etnia	12.Discapacidad	13.Puntaje SISBEN	14.Grupo de poblacion especial
6	Categoria: Condicion T P		

15. Administradora de riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotizacion - IBC
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	PROTECCION	1300000

18.Residencia

CL 104 B 45 A 27 Dirección	Telefono fijo	3046468436 Telefono celular	YURLENIGAVIRIA@GMAIL.COM Correo electronico

MEDELLIN Municipio/Distrito	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐	57 Localidad / comuna	ANTIOQUIA Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	**21. Número documento identidad**	**22. Sexo**	**23. Fecha de nacimiento**
		Femenino ☐ Masculino ☐	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27.Sexo		28.Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29.Parentesco	30. Etnia	31. Categoría de discpacidad	Condición T	Condición P
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural dispersa	Zona: Resto rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

Seleccion de la IPS Primaria

		34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C		VS UAB VILLANUEVA - VS UOD VILLANUEVA	VSVILLANUE - VSODVILLAN
B		-	-
B		-	-
B		-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA,INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de docuemnto de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
VIALCO INGENIERIA SAS	NIT	901243301	01

39.Ubicación

CL 65 B 80 A 145 Dirección	4482896 Teleéfono	VIALCOINGENIERIA@GMAIL.COM Correo electrónico	MEDELLIN Municipio/distrito	ANTIOQUIA Departamento

No de Radicacion
4013679229

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ **1.** Modificación datos básicos de identificación
- ☐ **2.** Corrección datos básicos de identificación
- ☐ **3.** Actualización documento de identidad
- ☐ **4.** Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ **5.** Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ **6.** Reinscripción en la EPS
- ☐ **7.** Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ **9.** Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ **8.** Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ **10.** Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ **11.** Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **12.** Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **13.** Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ **14.**Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ **15.** Reporte de fallecimiento
- ☐ **16.**Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ **17.** Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ **18.** Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42.Fecha
☐		Femenino ☐ Masculino ☐		2\|1\|1\|1\2\0\2\4

43.EPS anterior	44.Motivo de traslado Código: ☐	45.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- **46.** ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- **47.** ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- **48.** ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- **49.** ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- **50.** ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- **51.** ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- **52.** ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- **53.** ☐ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

Yurleny Gaviria	JHON TORRES
54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	**55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio**

IX.ANEXOS

☐ **56.**Anexo Copia del documento de identidad: **CN.** ☐ **RC.** ☐ **TI.** ☐ **CC.** ☐ **PA.** ☐ **CE.** ☐ **CD.** ☐ **SC.** ☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ **57.** Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ **58.** Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ **59.** Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ **60.** Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ **61.**Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ **62.**Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ **63.**Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ **64.**Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ **65.**Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN Número ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71.Firma del funcionario

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

comfama

Radicado: 1704037

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Yurleny Surley Gaviria Davila con cédula de ciudadanía 43267757, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Vialco Ingenieria S.A.S.	NIT 901243301	2024-11-21	2024-11-21

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de noviembre de 2024 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DURACIÓN INFERIOR A UN (1) MES

Celebrado entre las partes:

EL EMPLEADOR:

NOMBRE DE **EL EMPLEADOR**	VIALCO INGENIERIA SAS
NIT	901.243.301-3
Representante legal	Cesar Augusto González Villada
Domicilio del empleador	Carrera 81 32-204 Oficina 407
Teléfono	319 7789609
Email	vialcoingenieria@gmail.com

EL TRABAJADOR:

Nombre de **EL TRABAJADOR(A)**	Felipe Gutiérrez Rivera
PPT no.	1193138991
Fecha y lugar de expedición	16 de junio de 2020, Envigado
Fecha y lugar de nacimiento	18 de marzo de 2002, Medellín, Antioquia
Dirección de residencia:	calle 80#72a-305, Robledo
Teléfono de residencia:	3013492708
Celular	3013492708
Email	felipegutierrezrivera02@gmail.com

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, donde el trabajador desempeñará las siguientes funciones:

Cargo	Aforador de tránsito
Salario	10.000/hora
Pagadero	Al culminar las labores el 23 de noviembre del 2024
Fecha de iniciación de labores	21/11/2024
Lugar donde se desempeñan las labores	Altavista, Medellín
Jornadas de trabajo	Se llevarán a cabo los días laborales el 21 y 23 de Noviembre del 2024
Término inicial del contrato	3 días (Correspondiente a 2 días no consecutivos de trabajo de campo).
Vence el día	23/11/2024

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato individual de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como Aforador de tránsito, para realizar los aforos correspondientes al desarrollo del Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

El **TRABAJADOR** se obliga a:

1.1 A incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo (AFORADOR) en forma exclusiva, en las labores similares, conexas o complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

1.2 A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del contrato.

1.3 **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su empleo.

1.4 A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**.

1.5 A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

1.6 A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos.

1.7 A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna del tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.

1.8 Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por **EL EMPLEADOR**.

1.9 A observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo.

1.10 No ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias enervantes en el lugar de trabajo ni asistir a él con sus efectos.

1.11 Las demás obligaciones, que de naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A entregar a **EL TRABAJADOR** los bienes necesarios para la realización de sus funciones.

TERCERA: SALARIO

3.1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación Personal de sus servicios, en las jornadas asignadas, el salario resultante de multiplicar las horas totales aforadas por el valor horario indicado en el encabezado de este documento, pagadero en las oportunidades allí señaladas, directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR.**

3.2. Las partes dejan expresa constancia que dentro de lo que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de salario, queda incluido el valor de la remuneración correspondiente a los días de descanso obligatorio que transcurran.

3.3. Las partes acuerdan expresamente que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, transporte, u otros tales como bonificaciones de naturaleza extralegal, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

3.4. Se hace constar expresamente que el salario pactado en el presente contrato ha sido determinado teniendo en cuenta todas las obligaciones en cabeza de **EL TRABAJADOR** y, en consecuencia, éste no tendrá derecho a

ninguna remuneración, compensación e indemnización adicional bajo ningún concepto distinto del salario pactado.

3.5. No se generarán recargos por horas extras, toda vez que la jornada laboral no sobrepasa las 48 horas semanales. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en los días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido autorizados previamente o avisado inmediatamente.

CUARTA: JORNADA LABORAL. EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que la jornada por los días contratados será de 8 o 9 horas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas por día debido a la naturaleza de la actividad y variará dependiendo de la necesidad del EMPLEADOR para llevar a cabo el AFORO en los términos requeridos en el Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

4.1. Los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de la misma, según lo contempla el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

5.1. EL **EMPLEADOR** pagará la parte que le corresponda de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, igualmente descontará a **EL TRABAJADOR** la parte de las cotizaciones que por ley le corresponde sufragar.

SEXTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 del código sustantivo del trabajo y por el numeral 6 literal a) del artículo 62 del mismo código, además de las que consagra la ley laboral, también son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente y por justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, las siguientes faltas, las cuales las partes acuerdan calificar como especialmente graves:

6.1. Desacreditar en alguna forma a **EL EMPLEADOR**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
6.2. El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
6.3. Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo o enseres DE **EL EMPLEADOR**, de los clientes o de los compañeros de trabajo.
6.4. Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo.
6.5. Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los elementos de trabajo y herramientas.
6.6. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL EMPLEADOR** y todo lo que lo rodea como por ejemplo ejecutivos, clientes, servicios, productos entre otros.
6.7. Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o bio-seguridad.
6.8. Negarse a cumplir sin Justa causa ordenes que en el desempeño de su oficio le impartan **EL EMPLEADOR**, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecte la dignidad de **EL TRABAJADOR**.
6.9. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.
6.10. **La asistencia no puntual o falta al trabajo**, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por una vez.
6.11. El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
6.12. Incumplir cualquiera de las obligaciones especiales previstas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO: Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se despendan de las normas legales.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. **EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba que corresponderá a la quinta parte del contrato inicial, contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las jornadas de trabajo correspondientes al presente contrato serán llevadas a cabo única y exclusivamente los siguientes días: Jueves 21 y Sábado 23 de Noviembre de 2024, su fecha de terminación será a la finalización de la jornada del día 23 de noviembre del año 2024.

8.1. En caso de que en alguno de estos días no se requiera la participación de **EL TRABAJADOR**, se dará aviso oportuno por parte de **EL EMPLEADOR**, conviniendo entre ambas partes que se presentará una LICENCIA NO REMUNERADA.

NOVENA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

DÉCIMA: CONSIGANCION DE PRESTACIONES SOCIALES. **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en el Municipio de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

CC 1193138991
TRABAJADOR

César Augusto González Villada
CC 1033618604
EMPLEADOR

Medellín, Noviembre 21 de 2024

Señor (a)
Aforador de Tránsito.

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con Usted está próximo a vencerse, la empresa Vialco Ingeniería decidió no darlo por prorrogado, debido a la naturaleza del servicio de aforador. Por lo anterior, le comunico que la empresa decidió dar por terminado su contrato de trabajo de conformidad con el articulo 61 numeral C) del Código de Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día 23 de noviembre del 2024 o una vez recopilado el 100% de la información de campo por parte del Aforador, lo que ocurra primero. Por lo tanto, terminada la jornada del 23 de noviembre podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada como AFORADOR en la empresa Vialco Ingeniería SAS.

Atentamente,

Cesar Augusto González
Representante Legal
Vialco Ingeniería S.A.S.

Acuso recibo: _____
c.c. 1193135991
21 de Noviembre 2024

Medellín, 20 de November de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de VIALCO INGENIERIA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OFICINA VILLA DE ABURR¿		Clase: 3		Porcentaje Cotización:	2.436 %
C1193138991	GUTIERREZ RIVERA FELIPE	21/11/2024		Q2151986	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/11/2024 08:41:00 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 179.13.83.215, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6l_4543637

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 901243301 VIALCO INGENIERIA SAS
Afiliado	CC 1193138991 FELIPE GUTIERREZ RIVERA
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,300,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CL 65 B 80 A-145 CASA103 ED RINCON DE LA VILLA
Fecha de ingreso	21/11/2024
Fecha de radicación	21/11/2024 06:48:48 a.m.
Código de Transacción	188197325
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 12/2024

Fecha de generación 21/11/2024

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FELIPE GUTIERREZ RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.138.991**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Noviembre del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Radicado: 1704047

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Felipe Gutierrez Rivera con cédula de ciudadanía 1193138991, se encuentra afiliado (a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Vialco Ingenieria S.A.S.	NIT 901243301	2024-11-21	2024-11-21

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de noviembre de 2024 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DURACIÓN INFERIOR A UN (1) MES

Celebrado entre las partes:

EL EMPLEADOR:

NOMBRE DE **EL EMPLEADOR**	VIALCO INGENIERIA SAS
NIT	901.243.301-3
Representante legal	Cesar Augusto González Villada
Domicilio del empleador	Carrera 81 32-204 Oficina 407
Teléfono	319 7789609
Email	vialcoingenieria@gmail.com

EL TRABAJADOR:

Nombre de **EL TRABAJADOR(A)**	Santiago Ochoa Higuita
PPT no.	1001362298
Fecha y lugar de expedición	9 de marzo de 2020. Medellín
Fecha y lugar de nacimiento	6 de marzo de 2002, Medellín
Dirección de residencia:	cl 57 # 26 b 37, sucre Boston
Teléfono de residencia:	3148723354
Celular	3148723354
Email	higuitas020@gmail.com

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, donde el trabajador desempeñará las siguientes funciones:

Cargo	Aforador de tránsito
Salario	10.000/hora
Pagadero	Al culminar las labores el 23 de noviembre del 2024
Fecha de iniciación de labores	21/11/2024
Lugar donde se desempeñan las labores	Altavista, Medellín
Jornadas de trabajo	Se llevarán a cabo los días laborales el 21 y 23 de Noviembre del 2024
Término inicial del contrato	3 días (Correspondiente a 2 días no consecutivos de trabajo de campo).
Vence el día	23/11/2024

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato individual de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como Aforador de tránsito, para realizar los aforos correspondientes al desarrollo del Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.
El **TRABAJADOR** se obliga a:

1.1 A incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo (AFORADOR) en forma exclusiva, en las labores similares, conexas o complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
1.2 A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del contrato.
1.3 **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su empleo.
1.4 A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**.
1.5 A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
1.6 A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos.
1.7 A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna del tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.
1.8 Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por **EL EMPLEADOR**.
1.9 A observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo.
1.10 No ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias enervantes en el lugar de trabajo ni asistir a él con sus efectos.
1.11 Las demás obligaciones, que de naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A entregar a **EL TRABAJADOR** los bienes necesarios para la realización de sus funciones.

TERCERA: SALARIO

3.1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación Personal de sus servicios, en las jornadas asignadas, el salario resultante de multiplicar las horas totales aforadas por el valor horario indicado en el encabezado de este documento, pagadero en las oportunidades allí señaladas, directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR.**
3.2. Las partes dejan expresa constancia que dentro de lo que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de salario, queda incluido el valor de la remuneración correspondiente a los días de descanso obligatorio que transcurran.
3.3. Las partes acuerdan expresamente que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, transporte, u otros tales como bonificaciones de naturaleza extralegal, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.
3.4. Se hace constar expresamente que el salario pactado en el presente contrato ha sido determinado teniendo en cuenta todas las obligaciones en cabeza de **EL TRABAJADOR** y, en consecuencia, éste no tendrá derecho a

ninguna remuneración, compensación e indemnización adicional bajo ningún concepto distinto del salario pactado.

3.5. No se generarán recargos por horas extras, toda vez que la jornada laboral no sobrepasa las 48 horas semanales. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en los días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido autorizados previamente o avisado inmediatamente.

CUARTA: JORNADA LABORAL. EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que la jornada por los días contratados será de 8 o 9 horas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas por día debido a la naturaleza de la actividad y variará dependiendo de la necesidad del EMPLEADOR para llevar a cabo el AFORO en los términos requeridos en el Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

4.1. Los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de la misma, según lo contempla el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

5.1. EL **EMPLEADOR** pagará la parte que le corresponda de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, igualmente descontará a **EL TRABAJADOR** la parte de las cotizaciones que por ley le corresponde sufragar.

SEXTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 del código sustantivo del trabajo y por el numeral 6 literal a) del artículo 62 del mismo código, además de las que consagra la ley laboral, también son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente y por justa causa por parte de **EL EMPLEADOR,** sin previo aviso y sin pago de indemnización, las siguientes faltas, las cuales las partes acuerdan calificar como especialmente graves:

6.1. Desacreditar en alguna forma a **EL EMPLEADOR,** con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
6.2. El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
6.3. Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo o enseres DE **EL EMPLEADOR**, de los clientes o de los compañeros de trabajo.
6.4. Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo.
6.5. Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los elementos de trabajo y herramientas.
6.6. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL EMPLEADOR** y todo lo que lo rodea como por ejemplo ejecutivos, clientes, servicios, productos entre otros.
6.7. Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o bio-seguridad.
6.8. Negarse a cumplir sin Justa causa ordenes que en el desempeño de su oficio le impartan **EL EMPLEADOR**, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecte la dignidad de **EL TRABAJADOR**.
6.9. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.
6.10. **La asistencia no puntual o falta al trabajo,** sin excusa suficiente a juicio del patrono, por una vez.
6.11. El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
6.12. Incumplir cualquiera de las obligaciones especiales previstas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO: Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se despendan de las normas legales.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. EL TRABAJADOR inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba que corresponderá a la quinta parte del contrato inicial, contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las jornadas de trabajo correspondientes al presente contrato serán llevadas a cabo única y exclusivamente los siguientes días: Jueves 21 y Sábado 23 de Noviembre de 2024, su fecha de terminación será a la finalización de la jornada del día 23 de noviembre del año 2024.

8.1. En caso de que en alguno de estos días no se requiera la participación de **EL TRABAJADOR**, se dará aviso oportuno por parte de **EL EMPLEADOR**, conviniendo entre ambas partes que se presentará una LICENCIA NO REMUNERADA.

NOVENA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

DÉCIMA: CONSIGANCION DE PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en el Municipio de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

Santiago Ochoa
CC 1001362293
TRABAJADOR

César Augusto González Villada
CC 1033618604
EMPLEADOR

Medellín, Noviembre 21 de 2024

Señor (a)
Aforador de Tránsito.

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con Usted está próximo a vencerse, la empresa Vialco Ingeniería decidió no darlo por prorrogado, debido a la naturaleza del servicio de aforador. Por lo anterior, le comunico que la empresa decidió dar por terminado su contrato de trabajo de conformidad con el articulo 61 numeral C) del Código de Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día 23 de noviembre del 2024 o una vez recopilado el 100% de la información de campo por parte del Aforador, lo que ocurra primero. Por lo tanto, terminada la jornada del 23 de noviembre podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada como AFORADOR en la empresa Vialco Ingeniería SAS.

Atentamente,

Cesar Augusto González
Representante Legal
Vialco Ingeniería S.A.S.

Acuso recibo: Sandra Soto Ochoa
c.c. 1001362298
21 de Noviembre 2024

Medellín, 20 de November de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de VIALCO INGENIERIA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OFICINA VILLA DE ABURR¿		Clase: 3		Porcentaje Cotización:	2.436 %
C1001362298	OCHOA HIGUITA SANTIAGO	21/11/2024		I1913132	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/11/2024 08:44:56 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 179.13.83.215, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SANTIAGO OCHOA HIGUITA identificado(a) con C.C No. 1.001.362.298, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 20 de noviembre del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

comfama

Radicado: 1704053

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Santiago Ochoa Higuita con cédula de ciudadanía 1001362298, se encuentra afiliado (a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Vialco Ingenieria S.A.S.	NIT 901243301	2024-11-21	2024-11-21

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de noviembre de 2024 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6l_4543641

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Reingreso 1	
Empleador	NI 901243301 VIALCO INGENIERIA SAS
Afiliado	CC 1001362298 SANTIAGO OCHOA HIGUITA
Tipo de trabajador	1 Dependiente
Salario Base	$ 1,300,000
Cargo	OTRO
Sucursal	MEDELLIN CL 65 B 80 A-145 CASA103 ED RINCON DE LA VILLA
Fecha de ingreso	21/11/2024
Fecha de radicación	21/11/2024 06:52:32 a.m.
Código de Transacción	188197337
Resultado delReingreso 1	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 12/2024

Fecha de generación 21/11/2024

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DURACIÓN INFERIOR A UN (1) MES

Celebrado entre las partes:

EL EMPLEADOR:

NOMBRE DE **EL EMPLEADOR**	VIALCO INGENIERIA SAS
NIT	901.243.301-3
Representante legal	Cesar Augusto González Villada
Domicilio del empleador	Carrera 81 32-204 Oficina 407
Teléfono	319 7789609
Email	vialcoingenieria@gmail.com

EL TRABAJADOR:

Nombre de **EL TRABAJADOR(A)**	Andrés Osorio Valencia
PPT no.	1193045901
Fecha y lugar de expedición	9 de julio de 2021, Necocli
Fecha y lugar de nacimiento	30 de junio de 2003, Medellín
Dirección de residencia:	CL 41B SUR #34-50, El Dorado, Envigado
Teléfono de residencia:	3014618572
Celular	3014618572
Email	aosoriova@unal.edu.co

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, donde el trabajador desempeñará las siguientes funciones:

Cargo	Aforador de tránsito
Salario	10.000/hora
Pagadero	Al culminar las labores el 23 de noviembre del 2024
Fecha de iniciación de labores	21/11/2024
Lugar donde se desempeñan las labores	Altavista, Medellín
Jornadas de trabajo	Se llevarán a cabo los días laborales el 21 y 23 de Noviembre del 2024
Término inicial del contrato	3 días (Correspondiente a 2 días no consecutivos de trabajo de campo).
Vence el día	23/11/2024

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato individual de trabajo a término fijo, inferior a un (1) mes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como Aforador de tránsito, para realizar los aforos correspondientes al desarrollo del Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

El **TRABAJADOR** se obliga a:

1.1 A incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo (AFORADOR) en forma exclusiva, en las labores similares, conexas o complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

1.2 A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del contrato.

1.3 **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su empleo.

1.4 A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**.

1.5 A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

1.6 A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos.

1.7 A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna del tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.

1.8 Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por **EL EMPLEADOR**.

1.9 A observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo.

1.10 No ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias enervantes en el lugar de trabajo ni asistir a él con sus efectos.

1.11 Las demás obligaciones, que de naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A entregar a **EL TRABAJADOR** los bienes necesarios para la realización de sus funciones.

TERCERA: SALARIO

3.1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación Personal de sus servicios, en las jornadas asignadas, el salario resultante de multiplicar las horas totales aforadas por el valor horario indicado en el encabezado de este documento, pagadero en las oportunidades allí señaladas, directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR.**

3.2. Las partes dejan expresa constancia que dentro de lo que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de salario, queda incluido el valor de la remuneración correspondiente a los días de descanso obligatorio que transcurran.

3.3. Las partes acuerdan expresamente que en los casos en que se le reconozcan a **EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, transporte, u otros tales como bonificaciones de naturaleza extralegal, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales.

3.4. Se hace constar expresamente que el salario pactado en el presente contrato ha sido determinado teniendo en cuenta todas las obligaciones en cabeza de **EL TRABAJADOR** y, en consecuencia, éste no tendrá derecho a

ninguna remuneración, compensación e indemnización adicional bajo ningún concepto distinto del salario pactado.

3.5. No se generarán recargos por horas extras, toda vez que la jornada laboral no sobrepasa las 48 horas semanales. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en los días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido autorizados previamente o avisado inmediatamente.

CUARTA: JORNADA LABORAL. EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que la jornada por los días contratados será de 8 o 9 horas, las cuales podrán ser consecutivas o no consecutivas por día debido a la naturaleza de la actividad y variará dependiendo de la necesidad del EMPLEADOR para llevar a cabo el AFORO en los términos requeridos en el Contrato CPS-136-24-01 celebrado entre CONSORCIO CONSULTORÍA SGD y VIALCO INGENIERÍA SAS.

4.1. Los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de la misma, según lo contempla el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

5.1. EL **EMPLEADOR** pagará la parte que le corresponda de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, igualmente descontará a **EL TRABAJADOR** la parte de las cotizaciones que por ley le corresponde sufragar.

SEXTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 del código sustantivo del trabajo y por el numeral 6 literal a) del artículo 62 del mismo código, además de las que consagra la ley laboral, también son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente y por justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, las siguientes faltas, las cuales las partes acuerdan calificar como especialmente graves:

6.1. Desacreditar en alguna forma a **EL EMPLEADOR**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
6.2. El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
6.3. Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo o enseres DE **EL EMPLEADOR**, de los clientes o de los compañeros de trabajo.
6.4. Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo.
6.5. Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los elementos de trabajo y herramientas.
6.6. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL EMPLEADOR** y todo lo que lo rodea como por ejemplo ejecutivos, clientes, servicios, productos entre otros.
6.7. Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o bio-seguridad.
6.8. Negarse a cumplir sin Justa causa ordenes que en el desempeño de su oficio le impartan **EL EMPLEADOR**, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecte la dignidad de **EL TRABAJADOR**.
6.9. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.
6.10. **La asistencia no puntual o falta al trabajo**, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por una vez.
6.11. El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
6.12. Incumplir cualquiera de las obligaciones especiales previstas en la cláusula primera del presente contrato.

PARAGRAFO: Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se despendan de las normas legales.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. **EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba que corresponderá a la quinta parte del contrato inicial, contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA: DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las jornadas de trabajo correspondientes al presente contrato serán llevadas a cabo única y exclusivamente los siguientes días: Jueves 21 y Sábado 23 de Noviembre de 2024, su fecha de terminación será a la finalización de la jornada del día 23 de noviembre del año 2024.

8.1. En caso de que en alguno de estos días no se requiera la participación de **EL TRABAJADOR**, se dará aviso oportuno por parte de **EL EMPLEADOR**, conviniendo entre ambas partes que se presentará una LICENCIA NO REMUNERADA.

NOVENA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

DÉCIMA: CONSIGANCION DE PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea directamente o mediante consignación bancaria en Bancolombia a elección de **EL EMPLEADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en el Municipio de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

Andrés Osorio Valencia
CC 1197045901
TRABAJADOR

César Augusto González Villada
CC 1033618604
EMPLEADOR

VIALCO

Ingeniería Vial & Movilidad
NIT: 901243301-3

Medellín, Noviembre 21 de 2024

Señor (a)
Aforador de Tránsito.

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con Usted está próximo a vencerse, la empresa Vialco Ingeniería decidió no darlo por prorrogado, debido a la naturaleza del servicio de aforador. Por lo anterior, le comunico que la empresa decidió dar por terminado su contrato de trabajo de conformidad con el articulo 61 numeral C) del Código de Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día 23 de noviembre del 2024 o una vez recopilado el 100% de la información de campo por parte del Aforador, lo que ocurra primero. Por lo tanto, terminada la jornada del 23 de noviembre podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada como AFORADOR en la empresa Vialco Ingeniería SAS.

Atentamente,

Cesar Augusto González
Representante Legal
Vialco Ingeniería S.A.S.

Acuso recibo: Andres Osorio Valencia
c.c. 1193045901
21 de Noviembre 2024

Medellín, 20 de November de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de VIALCO INGENIERIA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OFICINA VILLA DE ABURR¿		Clase: 3		Porcentaje Cotización:	2.436 %
C1193045901	OSORIO VALENCIA ANDRES	21/11/2024		37216217	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 20/11/2024 08:48:03 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 179.13.83.215, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANDRES OSORIO VALENCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1193045901,** se encuentra afiliado/a desde **20/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de noviembre de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

CÓDIGO ASESOR Y/O PROMOTOR: C2271

AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
OSORIO	VALENCIA	ANDRES	

2. TIPO DOCUMENTO	C.N.	M.S.	R.C.	T.I.	C.C.	C.E.	S.C.	P.A.	C.D.	P.E.	A.S.	P.T.	3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RÉGIMEN	4. SEXO	F	M	N.D.	5. FECHA NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
					X								1193045901				X			30	06	2003

ANEXO COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.N. | M.S. | R.C. | T.I. | C.C. X | C.E. | S.C. | P.A. | C.D. | P.E. | A.S. | P.T.

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CAJA DE COMPENSACIÓN	TELÉFONO	
MEDELLIN	ANTIOQUIA	COMFAMA		
TELÉFONO MÓVIL (1)	**TELÉFONO MÓVIL (2)**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**CÓDIGO IPS**	**IPS ODONTOLÓGICA**
3014618572		aosoriova@unal.edu.co	8002	

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	36. Tipo documento de identidad	37 Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
VIALCO INGENIERIA SAS	C.C. X C.E. P.A. C.D. P.E.	901243301	0	DEPENDIENTE

4. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SECTOR DEL APORTANTE
CL 65 B 80 A 145 CA 103	MEDELLIN	ANTIOQUIA	

TELÉFONO FIJO - EXT.	TELÉFONO MÓVIL (1)	TELÉFONO MÓVIL (2)	CORREO ELECTRÓNICO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	3197789609		CESARGONZALEZ.CIVIL@GMAIL.COM	4711

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	DÍA	MES	AÑO	CARGO U OCUPACIÓN	SALARIO
	21	11	24	OPERARIO	1.300.000

IV. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio
Andres O.	Cesar G.

Working nueva eps
Recibido para Estudio
Día 20 Mes 11 Año 2024

REINGRESOS

VIGILADO Supersalud
IMPRESO POR IMPRESORES NIT. 860.519.985-8 TEL. 720 41 19

comfama

Radicado: 1704858

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Andres Osorio Valencia con cédula de ciudadanía 1193045901, se encuentra afiliado (a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Vialco Ingenieria S.A.S.	NIT 901243301	2024-11-21	2024-11-21

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 21 de noviembre de 2024 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 80210842

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	SESAC SA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800064761
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CARRERA 50 N 102 A 87	Teléfono	6216088
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7948954091**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	octubre / 2024	Periodo Cotización Salud	noviembre / 2024
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2024/11/12
Número Autorización	1045059909		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	MILTON EDUARDO	Apellidos	PARDO ROMERO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	80210842
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 8.800.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	25-14 COLPENSIONES
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 8.800.000
FSP - Solidaridad	$ 44.000	Cotización Obligatoria	$ 1.408.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 44.000
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 1.496.000**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS008-COMPENSAR
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 8.800.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 352.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 352.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 8.800.000
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 612.500**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF24-COMPENSAR	30	4,000 %	$ 8.800.000	$ 352.000

TOTAL PAGADO:	**$ 2.812.500**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52437712

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	GESSI ALVERA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900356506
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CLL 160 72-51 AP1304 T4	Teléfono	6315015
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	C-MIPYME MENOS DE 200
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7947482461**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	octubre / 2024	Periodo Cotización Salud	noviembre / 2024
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2024/11/01
Número Autorización	1020637981		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	ADRIANA CAROLINA	Apellidos	VERASTEGUI PRIETO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	52437712
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 9.500.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
							01-30									

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Administradora	231001-COLFONDOS		
Dias	30	IBC	$ 5.000.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	$ 800.000
FSP - Solidaridad	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	**Total Aporte**	**$ 800.000**

SALUD			
Administradora	EPS005-SANITAS S.A.		
Dias	30	IBC	$ 5.000.000
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	$ 200.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	**Total Aporte**	**$ 200.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Administradora	14-11 - ARL SURA		
Dias	30	IBC	$ 5.000.000
Clase de Riesgo	III	Tarifa	2,436 %
Centro de Trabajo	1	**Total Aporte**	**$ 121.800**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 5.000.000	$ 200.000

TOTAL PAGADO:	**$ 1.321.800**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52518893

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	SESAC INTEGRAL SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900536743
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CR 20 39 28 PISO 1	Teléfono	6797934
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7948302645**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	octubre / 2024	Periodo Cotización Salud	noviembre / 2024
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2024/11/13
Número Autorización	1046335647		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	ANDREA CAROLINA	Apellidos	LOPEZ BOLIVAR
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	52518893
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 3.800.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	25-14 COLPENSIONES
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 3.800.000
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 608.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 608.000**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS017-FAMISANAR
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 3.800.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 152.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 152.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	I	IBC	$ 3.800.000
Centro de Trabajo		Tarifa	0,522 %
		Total Aporte	**$ 19.900**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF24-COMPENSAR	30	4,000 %	$ 3.800.000	$ 152.000

TOTAL PAGADO:	**$ 931.900**

Planilla Pagada

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-12-05, 02:27:52 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1068311436

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 04/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VIALCO INGENIERIA SAS		
Documento	NI901243301	**Dirección**	CR 81 #32 - 204 OFICINA 407
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3197789609
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	GONZALEZ VILLADA CESAR AUGUSTO	**Identificación**	CC 1036618604
Total Afiliados	14	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001362298	SANTIAGO OCHOA HIGUITA	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(231001) COLFONDOS	$ 130.000	$ 20.800	(EPS010) EPS SURA	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
CC 1007405609	LUISA FERNANDA PINILLA GONZALEZ	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.200.000	$ 512.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 3.200.000	$ 128.000	0,522	$ 3.200.000	$ 16.800	(CCF04) COMFAMA	$ 3.200.000	$ 128.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 784.800	
CC 1036618604	CESAR AUGUSTO GONZALEZ VILLADA	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 4.000.000	$ 640.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.000.000	$ 160.000	0,522	$ 4.000.000	$ 20.900	(CCF04) COMFAMA	$ 4.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 980.900	
CC 1082106020	YENIFER CATERINE CABRERA QUITIAQUEZ	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 130.000	$ 20.800	(EPSIC5) EPS MALLAMAS	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
CC 1085345754	KEVIN NICOLAS QUITIAQUEZ GUACAS	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 130.000	$ 20.800	(ESSC18) EMSSANAR EPS	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
CC 1123312577	RODRIGO ALBERTO ARANGO ARBOLEDA	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230301) PORVENIR	$ 130.000	$ 20.800	(ESSC18) EMSSANAR EPS	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
CC 1124852988	RAQUEL JULIANA ROMO BUCHELLY	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.500.000	$ 100.000	0,522	$ 2.500.000	$ 13.100	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 613.100	
CC 1152224067	SAMUEL ROJAS QUINCHIA	01	00	X	X														0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 43.334	$ 7.000	(EPS010) EPS SURA	$ 43.334	$ 1.800	2,436	$ 43.334	$ 1.100	(CCF04) COMFAMA	$ 43.334	$ 1.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.700	
CC 1193045901	ANDRES OSORIO VALENCIA	01	00	X	X														0	4	4	4	4	(25-14) COLPENSIONES	$ 173.334	$ 27.800	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 173.334	$ 7.000	2,436	$ 173.334	$ 4.300	(CCF04) COMFAMA	$ 173.334	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.100	
CC 1193138991	FELIPE GUTIERREZ	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230301) PORVENIR	$ 130.000	$ 20.800	(EPS010) EPS SURA	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
CC 1214742403	SEBASTIAN CIFUENTES CUARAN	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.000.000	$ 640.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.000.000	$ 160.000	0,522	$ 4.000.000	$ 20.900	(CCF04) COMFAMA	$ 4.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 980.900	
CC 43267757	YURLENY SURLEY GAVIRIA DAVILA	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 130.000	$ 20.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
CC 43570096	DIANA MARIA HIGUITA AMAYA	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 130.000	$ 20.800	(EPS010) EPS SURA	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	
PT 4875757	MOISES GABRIEL BOLIVAR ORTIZ	01	00	X	X														0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 130.000	$ 20.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 130.000	$ 5.200	2,436	$ 130.000	$ 3.200	(CCF04) COMFAMA	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.400	

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 14.956.668	$ 14.956.668	$ 14.956.668	$ 14.956.668	$ 2.393.200	$ 598.400	$ 102.700	$ 598.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.692.700	$ 3.300	$ 3.696.000

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 80210842

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	SESAC SA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800064761
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CARRERA 50 N 102 A 87	Teléfono	6216088
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7954195321**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	diciembre / 2024	Periodo Cotización Salud	enero / 2025
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2024/12/30
Número Autorización	1162904247		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	MILTON EDUARDO	Apellidos	PARDO ROMERO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	80210842
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 8.800.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	25-14 COLPENSIONES
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 8.800.000
FSP - Solidaridad	$ 44.000	Cotización Obligatoria	$ 1.408.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 44.000
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 1.496.000**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS008-COMPENSAR
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 8.800.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 352.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 352.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 8.800.000
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 612.500**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF24-COMPENSAR	30	4,000 %	$ 8.800.000	$ 352.000

TOTAL PAGADO:	**$ 2.812.500**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52437712

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	GESSI ALVERA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900356506
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CLL 160 72-51 AP1304 T4	Teléfono	6315015
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	C-MIPYME MENOS DE 200
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7954929064**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	diciembre / 2024	Periodo Cotización Salud	enero / 2025
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2025/01/02
Número Autorización	1168687542		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	ADRIANA CAROLINA	Apellidos	VERASTEGUI PRIETO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	52437712
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 5.300.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	25-14 COLPENSIONES
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 5.300.000
FSP - Solidaridad	$ 26.500	Cotización Obligatoria	$ 848.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 26.500
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 901.000**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS005-SANITAS S.A.
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 5.300.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 212.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 212.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	III	IBC	$ 5.300.000
Centro de Trabajo	1	Tarifa	2,436 %
		Total Aporte	**$ 129.200**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 5.300.000	$ 212.000

TOTAL PAGADO:	**$ 1.454.200**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52518893

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900536743
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SESAC INTEGRAL SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CR 20 39 28 PISO 1	TELÉFONO:	6797934
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE LA LEY 1429
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7954183321**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: diciembre	AÑO: 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: enero	AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1162919234		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | SALUD | | | | | | ARP | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |